



Anexo N° 01-B
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	C0107 ATENCION, SUPERVICION Y DIRECCION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES QUE BRINDA LA ENTIDAD
Meta Presupuestaria	0026

III. FINALIDAD PÚBLICA

Dar cumplimiento al compromiso 1 “mejora del estado nutricional y de salud de los niños hasta los 12 meses de edad, a través de la consejería a las madres de familia sobre la prevención de la anemia

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACION PÚBLICA

Distribuir baberos a los hogares visitados, con la finalidad de que le puedan dar un buen uso para consumir sus alimentos ricos en hierro y no ensuciarse con la adherencia del suplemento de hierro.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- *Babero de Franela, con bordado, super frescos y suaves, están elaborados en algodón afelpado absorbente que ayudará secar al bebe rápidamente.*
- *Los baberos serán de colores variados en la medida de 40 cm. de largo x 25 cm. de ancho*
- *Incluye bordado Compromiso 1, Municipalidad Provincial de Jauja y la frase Tu amor es de hierro*





CANTIDAD	90
UNIDAD DE MEDIDA	UND.
IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR	
<ul style="list-style-type: none">- Persona natural o jurídica- Contar con RUC habido y activo.- Cuenta Interbancaria – CCI.- No contar con impedimento para contratar con el estado según el Artículo N° 30 impedimentos para contratar	
V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN	
LUGAR: Los bienes serán entregados en el almacén de la MPJ, sitio en AV Mariscal Castilla S/N – Centro Cívico. PLAZO DE ENTREGA: La entrega a los 05 días calendarios después de la notificación de la Orden de Compra.	
VI. CONFORMIDAD DEL BIEN	
La conformidad estará a cargo de Almacén y la Sub Gerencia de Desarrollo Social, la misma que deberá ser otorgado en un plazo no mayor de 05 días hábiles de recepcionado el bien a satisfacción del usuario.	

VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	
El pago será único después de la conformidad del área usuaria y almacén general.	
VIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR	
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.	
IX. PENALIDADES POR MORA	
<p><u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u> En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores:</p> <ul style="list-style-type: none">e) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.f) Para plazos mayores a sesenta (60) días:<ul style="list-style-type: none">f.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.f.2) Para obras: F = 0.15. <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.</p>	
X. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL	
La Entidad debe establecer las causales de resolución del contrato, así como el procedimiento de mismo.	
XI. SANCIONES	
EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la LEY.	
XII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN	





EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del D.S. 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 224 del D.S. 009-2025-EF.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Lic. Adm. Dante E. Barnola Dionisio
SUO GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

*Sello, posfirma y firma
del responsable del requerimiento*